



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N°063-2025-MDVO-GDS-G

Veintiséis de Octubre, 09 de mayo de 2025

VISTO:

La Resolución Gerencial de Desarrollo Social N°053-2025-MDVO-GDS-G fechado el 28 de abril de 2025; el Expediente de Proceso N°11960 de fecha 29 de abril de 2025, presentado por el Sr. Carlos Eduardo Salazar Campos; el Informe N°364-2025-SGECDR-GDS/MDVO emitido con fecha 08 de mayo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, para proceder a emitir opinión legal respecto al pedido formulado por el recurrente se deberá analizar los requisitos de forma y fondo del mismo.

Como requisito de forma es necesario delimitar que, el pedido que realiza el recurrente es la de dejar sin efecto una Resolución Gerencial y por lo mismo debemos tomar dicho acto como un Recurso de Reconsideración toda vez que, como señala el Artículo 219° del TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General": *"El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba"*.

Del mismo modo es necesario contabilizar el plazo del recurso, con la finalidad de evaluar su oportunidad y procedencia, así tenemos que la Resolución Gerencial de Desarrollo Social N°053-2025-MDVO-GDS-G fue emitida el 28 de abril de 2025 por lo que, a la fecha de la interposición del Recurso, el día 29 de abril, se ha presentado dentro del plazo que estipula la ley.

Como requisito de fondo en cuanto a la Resolución Gerencial de Desarrollo Social N°075-2024-MDVO-GDS-G esta es emitida en estricto derecho conferido por la "Ley Orgánica de Municipalidades" – Ley N°27972; Ordenanza Municipal N°012-2021-MDVO artículo 99° literales o) y p); Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre; y en mérito a la Directiva N°001-2017-MDVO-A, aprobada con Resolución de Alcaldía N°207-2017-MDVO-A, "De la desconcentración de competencias, atribuciones y facultades resolutivas de parte de la autoridad superior, hacia los niveles jerárquicos inferiores".

DEL PETITORIO

Que, mediante Expediente de Proceso N°11960 de fecha 29 de abril de 2025, el Sr. Carlos Eduardo Salazar Campos, identificado con DNI N°46358370 y domiciliado en Calle Camilo Torres Mz. E11 Lt. 15 N.U. San Martín, Veintiséis de Octubre, Piura, Piura, formula descargo a la Resolución Gerencial de Desarrollo Social N°053-2025-MDVO-GDS-G y solicita su nulidad, aduciendo que, con Expediente de Proceso N°7911 de fecha 19 de abril de 2022 pusieron sus cargos directivos a disposición de esta Gerencia; para ello adjuntan al Expediente:

- Copia Simple de Asamblea Ordinaria realizada el día 04 de enero de 2025 realizada en el campo Deportivo "Real Madrid" del N.U. San Martín donde se menciona que los integrantes del comité que administra el mencionado campo deportivo son el Sr. Ricardo Chávez Agurto (Presidente), Antonio Carrasco Porras (Tesorero) y Manuel Arturo Sánchez Yarlequé (Vocal).
- Declaración Jurada, en original, del Sr. Carlos Eduardo Salazar Campos y de la Sra. Elvira Esther Yovera Sandoval señalando que no pertenecen al Comité de Administración Deportivo Comunal de la Cancha Sintética "Real Madrid".
- Copia del cargo de recepción por Mesa de Partes de la municipalidad distrital Veintiséis de Octubre del Expediente de Proceso N°7911 de fecha 19 de abril de 2022 ingresado por el Sr. Ricardo Chávez Agurto en el que se ponen los cargos directivos a disposición del despacho de Gerencia de Desarrollo Social.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N°063-2025-MDVO-GDS-G

Veintiséis de Octubre, 09 de mayo de 2025

ANÁLISIS

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificada por la "Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú" – Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades" – Ley N°27972, "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 1° y 4° señala: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado por lo que, este último y la comunidad protegen especialmente a las niñas, niños y adolescentes, a la madre y al anciano en situación de abandono", así mismo en su artículo 31° señala que, los ciudadanos tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 82°, numeral 18) referido a la Educación, Cultura y Deporte; "Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de manera permanente en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado";

Que, según Acuerdo de Consejo N°058-2021-MDVO-CM, del 22 de noviembre de 2021 se aprueba la Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDVO-CM, que regula la Administración Comunal de Instalaciones Deportivas Públicas en el distrito Veintiséis de Octubre y tiene como finalidad "normar y reglamentar el proceso de constitución, administración y vigilancia de los Comités de Administración Deportivos Comunales en los escenarios e instalaciones deportivas públicas, de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre; así como el desarrollo de actividades deportivas y recreativas".

Que, el Artículo 19° de la referida Ordenanza Municipal establece que "el proceso de elección del Comité de Administración Deportivo Comunal estará a cargo de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre a través de la Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, quienes convocarán a Asamblea General de Vecinos"

Que, con Expediente de Proceso N°10275, de fecha 11 de abril de 2025 el Sr. Juan Carlos Cevallos Jiménez, identificado con DNI 02776964 y con domicilio legal en Mz. D11 Lt. 13 del N.U. San Martín interpone tacha contra la candidatura de la Sra. Elvira Esther Sandoval Yovera y a toda la lista postulante con Expediente de Proceso N°6846-2025, argumentando que dicha candidatura incumple el artículo 23° de la Ordenanza Municipal N°011-2021-MDVO-CM que estipula que no hay reelección inmediata y ninguno de los integrantes del Comité saliente puede postular a un cargo en nueva lista. Que, por lo dicho se debe tachar la candidatura de la Sra. Elvira Esther Sandoval Yovera quien ha ejercido el cargo de secretaria de Actas del Comité saliente; así mismo solicita que se excluya del proceso a todos los miembros que hayan conformado el comité saliente de la referida lista puesto que no han puesto sus cargos a disposición desde que fueron reconocidos a la fecha.

Que, mediante Informe N°338-2025-SGECDR-GDS/MDVO, de fecha 25 de abril de 2025, el Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación remite el Expediente a esta Gerencia para que se pronuncie sobre la procedencia o no de la tacha interpuesta, señalando que de acuerdo con la Resolución N°105-2018-MDVO-GDS-G la señora Elvira Esther Sandoval Yovera, conformó la directiva del Comité de Administración Deportivo Comunal de la cancha sintética "Real Madrid" en el cargo de secretaria de actas, cuya vigencia culminó en el 2019; que durante los años 2022, 2023 y 2024 se convocaron a elecciones pero nadie postuló.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N°063-2025-MDVO-GDS-G

Veintiséis de Octubre, 09 de mayo de 2025

Que, esta Gerencia de Desarrollo Social, en el marco de sus funciones y de acuerdo a lo expresado en los considerandos del Expediente ingresado emite la Resolución Gerencial de Desarrollo Social N°053-2025-MDVO-GDS-A, con fecha 28 de abril de 2025 determinando:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE LA TACHA** interpuesta en contra de la **SRA. ELVIRA ESTHER SANDOVAL YOVERA** para postular a una nueva elección de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23° de la Ordenanza Municipal N°011-2021-MDVO-CM y por lo mismo **ANULAR SU CANDIDATURA** al cargo de TESORERA para el periodo 2025 – 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DECLARAR IMPROCEDENTE LA CANDIDATURA** del **SR. CARLOS EDUARDO SALAZAR CAMPOS** para postular a una nueva elección de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23° de la Ordenanza Municipal N°011-2021-MDVO-CM y por lo mismo **ANULAR SU CANDIDATURA** al cargo de PRESIDENTE para el periodo 2025 – 2027.

Que, el Informe N°364-2025-SGECDR-GDS/MDVO, de fecha 08 de mayo de 2025 emitido por el Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación determina que, *"efectivamente en el cuaderno de registro de expedientes recibidos figura el proveído N°1989-2022-GDS que deriva el expediente N°7911 remitido por Ricardo Chávez Agurto, presidente del Comité de Administración Deportivo Comunal de la cancha sintética "Real Madrid" donde presenta la renuncia de su directiva y las directivas de los demás escenarios deportivos. Cabe indicar que en el almacén de la SGECDR se encontró el archivo documentario y el expediente N°7911-2022 un poco deteriorado por la humedad"*.

ACERCA DEL PEDIDO DE NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N°053-2025-MDVO-GDS-G.

Que, el recurrente presenta descargos y solicita declarar la nulidad de acto administrativo de la Resolución Gerencial de Desarrollo Social N°053-2025-MDVO-GDS-G de fecha 28 de abril de 2025, que declara procedente la tacha contra de la Sra. Elvira Esther Sandoval Yovera y declarar improcedente la candidatura del Sr. Carlos Eduardo Salazar Campos

Que, se debe establecer que, de acuerdo con el numeral 218.1 del artículo 218° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS *"Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración b) Recurso de apelación. Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión"*.

Que, ante esto cabe la oportunidad de seguir lo establecido en el Artículo 223° del mencionado TUO el cual señala que *"El error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter"*; es por ello que debemos establecer que, **de acuerdo a lo solicitado estamos ante un Recurso Administrativo de Reconsideración** interpuesto por el administrado; por lo que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 219° del mismo marco normativo: *"El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación"*.

Que, de las pruebas presentadas por el recurrente se puede apreciar que los argumentos para solicitar la nulidad de la Resolución emitida por esta Gerencia se resumen en lo siguiente:

- Con Expediente de Proceso N°7911 de fecha 19 de abril de 2022 pusieron sus cargos directivos a disposición de esta Gerencia;
- El Acta de Asamblea Ordinaria realizada el día 04 de enero de 2025 en el campo Deportivo "Real Madrid" del N.U. San Martín donde se menciona que los integrantes del comité que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N°063-2025-MDVO-GDS-G

Veintiséis de Octubre, 09 de mayo de 2025

administra el mencionado campo deportivo son el Sr. Ricardo Chávez Agurto (Presidente), Antonio Carrasco Porras (Tesorero) y Manuel Arturo Sánchez Yarlequé (Vocal).

Que, el Informe de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación corrobora lo afirmado por el recurrente en el sentido que "efectivamente en el cuaderno de registro de expedientes recibidos figura el proveído N°1989-2022-GDS que deriva el expediente N°7911 remitido por Ricardo Chávez Agurto, presidente del Comité de Administración Deportivo Comunal de la cancha sintética "Real Madrid" donde presenta la renuncia de su directiva y las directivas de los demás escenarios deportivos. Cabe indicar que en el almacén de la SGECDR se encontró el archivo documentario y el expediente N°7911-2022 un poco deteriorado por la humedad" por lo que, la sanción impuesta de inhabilitar a los recurrentes para participar en el proceso eleccionario del nuevo Comité de Administración Deportivo Comunal, carecería de validez toda vez que los mencionados renunciaron y pusieron sus cargos a disposición el 19 de abril de 2022 lo que queda confirmado en el Acta de Asamblea Ordinaria realizada el día 04 de enero de 2025 en el campo Deportivo "Real Madrid" del N.U. San Martín y en el que se menciona expresamente que los administradores del mencionado campo deportivo, son otras personas y no los recurrentes

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA "LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES" – LEY N°27972; ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2021-MDVO ARTÍCULO 99° LITERALES O) Y P) REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE; Y EN MÉRITO A LA DIRECTIVA N°001-2017-MDVO-A, APROBADA CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°207-2017-MDVO-A, DE LA DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES Y FACULTADES RESOLUTIVAS DE PARTE DE LA AUTORIDAD SUPERIOR, HACIA LOS NIVELES JERÁRQUICOS INFERIORES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD de la **Resolución Gerencial de Desarrollo Social N°053-2025-MDVO-GDS-G** que declara procedente la tacha interpuesta en contra de la Sra. Elvira Esther Sandoval Yovera y que declara improcedente la candidatura del Sr. Carlos Eduardo Salazar Campos en el proceso eleccionario del nuevo Comité de Administración Deportivo Comunal para el periodo 2025 – 2027 del Campo Deportivo "Real Madrid" del N.U. San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO. - HABILITAR LA CANDIDATURA de los mencionados para participar en la elección de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23° de la Ordenanza Municipal N°011-2021-MDVO-CM del nuevo Comité de Administración Deportivo Comunal para el periodo 2025 – 2027 del Campo Deportivo "Real Madrid" del N.U. San Martín.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Sra. Elvira Esther Sandoval Yovera domiciliada en N.U. San Martín Mz. D11 Lt. 08; al Sr. Carlos Eduardo Salazar Campos domiciliado en N.U. San Martín Calle Camilo Torres Mz. E11 Lt. 15; al Sr. Juan Carlos Cevallos Jiménez, como parte interesada, domiciliado en N.U. San Martín Jirón Luis Mezones Mz. D11 Lt. 13; a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; a la Oficina de Tecnología e Informática y Comunicaciones para su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISÉIS DE OCTUBRE
Lic. Néstor Reynaldo Herrera Rea
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL